RESOLUCIÓN No. 27-00153 DE 2022

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE el CONTRATO CO1.PCCNTR.3256545 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VICTOR ALDRIN MENA ARIAS.

El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Chocó con funciones de Subdirector del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia, el Decreto 249 del 2004, la Resolución 69 de 2014, la Resolución 54 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Resolución N° 203 del 10 de Febrero de 2014, mediante la cual se adopta Manual de Contratación Administrativa para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, delegó en las Direcciones Regionales y los Subdirectores de Centro, la competencia para la ordenación del gasto, la realización de los procesos de contratación, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y convenios que así lo requieran, para el normal desarrollo de las funciones administrativas independiente de la naturaleza y cuantía.

Que el 28 de enero del 2022, entre el SENA Regional Chocó y **VICTOR ALDRIN MENA ARIAS**., con de 11805799 de Quibdó, se suscribe el contrato No. CO1.PCCNTR.3256545 de 2022, cuyo objeto fue: "***Prestación de servicios de veintitrés (23) instructores para atender los procesos de formación en el nivel complementaria para la población Victima en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2022.*** .".

Que el valor del contrato se estimó en la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($27.192.000) MCTE.

Que se estableció como plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.3256545 de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2022, conforme a las modificaciones realizadas.

Que el contrato CO1.PCCNTR.3256545 de 2022, se perfeccionó el 02 de febrero de la misma anualidad, pese a ello no fue posible su ejecución, por cuanto el contratista mediante oficio con radicado N° 1-2022-001109 de fecha 9 de marzo de 2022, presenta renuncia al contrato, indicando lo siguiente: Por medio del presente escrito, me permito manifestarle mi renuncia Irrevocable al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3256545, que tiene por Objeto: *Prestación de servicios de veintitrés (23) instructores para atender los procesos de formación en el nivel complementaria para la población Victima en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2022. Lo anterior debido a inconvenientes de carácter personal, expresamente de índole académico*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por YILSE ALEYDA RUIZ CARRILLO, Coordinadora Académica de la Entidad.

Que YILSE ALEIDA RUIZ CARRILLO, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada de conformidad con las razones objetivas indicadas por el contratista, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, estos es a partir del 09 de marzo de 2022.

Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista no ejecutó el objeto del contrato, empero se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley.

Que, una vez aceptada la renuncia al contrato, la Supervisora remite al proveedor para revisión y firma el Acta de Liquidación, mediante correos y mensajes de fechas 09/06/2022 y 13/06/2022, sin obtener respuesta alguna por parte del contratista.

Que mediante oficio radicado 27-1-2022-002053, el contratista solicita se modifique el considerando Nro. 8 y la cláusula Nro. 2 (valor bruto a pagar al contratista) del acta de liquidación del contrato y como

consecuencia de ello solicita se le reconozca el tiempo comprendido entre la fecha de inicio (02 de febrero de 2022) y la fecha de aceptación de renuncia al contrato (09 de marzo de 2022), sustentando su petición en que el hizo todo lo que le correspondía para la programación de la formación y que no es su responsabilidad el que no se hubieran creado las fichas, por lo que tal situación es atribuible a la entidad mas no al contratista.

Que mediante escrito radicado 27-2-2022-002574 de fecha 22 de junio de 2022, se le da respuesta negativa al contratista y se le solicita proceder con la firma del acta de liquidación dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la recepción del acta, como una obligación contractual.

Que, vencido el término anterior el contratista no envió el acta de liquidación bilateral firmada.

Que de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación Administrativa SENA código GCCON-M-001 versión 5 del 30 de noviembre de 2020 numeral 17.4 "*Tramite Solicitud de Liquidación*", se procede con la liquidación unilateral del contrato No. CO1.PCCNTR.3256545 de 2022, mediante acto administrativo motivado.

Que en todo caso la liquidación del contrato se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y presenta cuadro financiero por valor de $27.192.000.oo mcte, según información de la ejecución suministrada por el área de presupuesto de la Regional.

Que, por lo anterior, el subdirector del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del SENA Regional Chocó.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato No. CO1.PCCNTR.3256545 de 2022, suscrito con **VICTOR ALDRIN MENA ARIAS** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 11805799 de Quibdó.

ARTICULO SEGUNDO: El Contrato No. CO1.PCCNTR.3256545 de 2022, presenta el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	$ 27.192.000
Valor bruto pagado al contratista	$ 0
Valor a pagar al contratista	$0
Saldo a reversar a favor del SENA	$27.192.0000

ARTICULO TERCERO: El valor del Contrato no se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, por lo que habrá de revertirse dicho valor a favor del SENA, conforme lo indican los lineamientos del SENA para tal fin.

ARTICULO CUARTO: Que, en consecuencia, de lo anterior, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No. CO1.PCCNTR.3256545 de 2022, que se liquida Unilateralmente mediante el presente documento.

ARTICULO QUINTO: La garantía de cumplimiento del contrato amparado en la Póliza No. 55-46-101014405, expedida por Seguros del Estado S.A, continúa vigente hasta el 31 de enero del 2023, independientemente de la liquidación de este contrato; y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual.

ARTICULO SEXTO: Que el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase el presente acto administrativo al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Chocó para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Artículo 77 de la ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó,

12 AGO. 2022

JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Director Regional con funciones de Subdirector del
Centro Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Proyectó: Melba María Maturana – mmaturana@sena.edu.co - Abogada Contratista Dirección Regional

Revisó 01: Yilse aleyda Ruiz carrillo– varuiz@sena.edu.co - Supervisor Contrato

Revisó 02: Elizabeth Moreno Caballero – emcaballero@sena.edu.co – abogada contratación

Revisó 03: Ruby Zapata- rzapatap@sena.edu.co - Abogada Contratación y Convenios.

Aprobó: Harold Enrique Torres Arango - htorresa@sena.edu.co - Coordinador Grupo Administrativo Mixto